

S. J. C.

El Ferr. Com. del Ramo de El Mosonargo. Dize, que D. José  
 Abn. Piedra se halla diciendo según consta de las tres ra-  
 zones q. acompaña la Cantidad de 52 p. de la Botafar e  
 aguard. q. ha recibido por tierra en distintas ocasiones;  
 y habiendole recombenido p. el pago se excusa a el con  
 el pretexto de q. se le han dexado las q. dize haberse que-  
 brado, siendo así q. los Arrieros son responsables en tales  
 casos, y lo q. es mas la costumbre y posesion en q. se está ad  
 no abonarse tales quiebras como sucede p. lo correspond.  
 a los D. D. q. son exigidos p. la Guian de los res-  
 pectivos Alcavalatarios. En estos terminos se ha de ser-  
 vir a. N. librar la provid. q. corresponde a fin de q. verifi-  
 que el pago de los 52 p. teniendo p. inutil y arbitraria  
 la excusa con q. intenta eludirlo. Lima y Sep. 6. de 1809.



Debat. e. Navarra

Verifiquele pague en el acto a la dilig.  
 Lima, y Sep. 9 de 1809.

Cobo

Proveído y firmado por el S. d. Joaq. Mar. Cobo, Reg. perpetuo  
 Comisionado p. efectos del Ramo de Mosonargo en el día de la fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana  
 Ten. del S. M. del Exmo. Cav.

CA-6C1  
 Caj 21  
 Doc 263  
 p. 1

En Lima y Octubre veinte y seis de mil ochocientos y  
nuebe: notifiqué el auto de la b<sup>ta</sup> D. José Antonio Piedra  
en su persona doy feo

José Domingo Barrena  
Recept.

En Lima y Octubre veinte y siete de mil ochocientos y  
nuebe: Eribio D. José Antonio Piedra la Carr. de la buelta  
q<sup>e</sup> recibio el Terceiro Adm. q. le otorgo el Corresp. Maguard  
dey feo

Arana

6061